



SERVING AUTHORS WORLDWIDE
AU SERVICE DES AUTEURS DANS LE MONDE
AL SERVICIO DE LOS AUTORES EN EL MUNDO

SG18-0917

La nueva Directiva europea sobre derechos de autor

Texto del Parlamento aprobado el 12 de septiembre de 2018

Síntesis

El 12 de septiembre, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva sobre derechos de autor en el mercado único digital. Esto constituye un gran paso adelante en la lucha a favor de una remuneración justa para los creadores en el entorno digital. La Directiva pasará ahora a la siguiente y última etapa del proceso legislativo, que implica la celebración de distintos debates entre la Comisión Europea, el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea sobre la versión final del texto.

Contexto

La Directiva fue presentada inicialmente por la Comisión Europea en 2016. Entre las distintas propuestas figuraba el artículo 13, que exige que los sitios de contenidos generados por los usuarios (como YouTube) tengan una licencia de los titulares de los derechos para los contenidos, y que cooperen con dichos titulares de derechos para garantizar que los contenidos que no han sido autorizados no estén disponibles en sus plataformas. El artículo 11 creó un nuevo derecho conexo para los editores de prensa, que les permite obtener una remuneración cada vez que se comparte una publicación a través de un agregador (el llamado "impuesto de enlace").

La votación del 12 de septiembre en el Parlamento se ha producido después de las dificultades encontradas este verano durante la primera ronda de debates sobre la Directiva. El 21 de junio, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo (JURI) votó sobre un texto de compromiso. Sin embargo, su mandato de negociación (la capacidad de eludir la aprobación del Parlamento Europeo y negociar la versión final del proyecto de ley) fue rechazado por el Parlamento el 5 de julio, debido a una enorme campaña de presión llevada a cabo por diferentes plataformas de medios de comunicación y empresas tecnológicas. Esto significaba que el texto íntegro de la Directiva debía ser debatido y votado por el pleno del Parlamento Europeo y que los eurodiputados o los grupos políticos podían proponer enmiendas al texto. Esto también abrió el texto a enmiendas a nivel parlamentario y, de hecho, el Parlamento recibió 158 enmiendas, muchas de las cuales afectaban a los artículos 11 y 13.

La Directiva

El 12 de septiembre, los eurodiputados votaron a favor de la Directiva sobre derechos de autor, con 438 votos a favor, 226 votos en contra y 39 abstenciones. El nuevo texto del Artículo 13, ligeramente modificado, declara que los proveedores de servicios de intercambio de contenidos en línea (como YouTube) realizan un acto de comunicación al público y deben establecer unos acuerdos de licencia justos y adecuados con los titulares de los derechos. Estos acuerdos cubrirán su responsabilidad por las obras subidas por los usuarios. Las plataformas también deben "cooperar" con los titulares de derechos para encontrar distintas medidas que garanticen que las obras protegidas no autorizadas no estén disponibles.

El artículo 13 supone un gran paso adelante a la hora de solucionar el problema de la transferencia de valor. Sin embargo, las microempresas, las pequeñas empresas, los servicios no comerciales como las enciclopedias en línea (por ej. Wikipedia) y los depósitos de recursos pedagógicos o científicos estarán exentos de estas obligaciones, al igual que los contenidos que ya están sujetos a otra excepción relativa a los derechos de autor.

También se ha aprobado el artículo 11, referente a los derechos conexos de los editores de prensa, con escasas modificaciones. Este artículo establece que los editores de prensa recibirán una remuneración justa por el uso digital de sus publicaciones por parte de los proveedores de servicios, pero esto no impedirá el uso legítimo privado y no comercial de las publicaciones de prensa (es decir, se pueden publicar "hipervínculos acompañados de palabras aisladas").

Por último, también se adoptó el llamado "triángulo de la transparencia" (en virtud de los artículos 14 a 16). La Directiva establece el derecho a una remuneración equitativa para los autores y los artistas intérpretes por cada explotación de su obra, incluida la explotación en línea, y el derecho a recibir información sobre dicha explotación al menos una vez al año, aunque pueden adaptarse obligaciones específicas con respecto a los ingresos generados por la obra (por ejemplo, si la obligación tiene un coste prohibitivo en comparación con los ingresos, siempre que se mantenga la transparencia). También introduce un mecanismo de adaptación del contrato si la remuneración es desproporcionadamente baja cuando no existe un convenio colectivo. Esto representa un gran avance para que los autores tengan más control sobre el uso de sus obras y la remuneración que reciben. Cabe señalar a nuestros miembros que parte de esta obligación de transparencia exime específicamente a las organizaciones que están sujetas a la directiva relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor de 2014.

Pueden consultar el comunicado de prensa oficial en el siguiente enlace: <http://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20180906IPR12103/parliament-adopts-its-position-on-digital-copyright-rules>

El texto de la nueva directiva adoptada, junto con las enmiendas, puede leerse aquí: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P8-TA-2018-0337+0+DOC+PDF+V0//EN>

Próximas etapas

Ahora que el Parlamento ha aprobado su texto, se iniciarán las negociaciones a tres bandas entre el Parlamento, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea para llegar a un acuerdo sobre la versión final que se adoptará. Se espera que este proceso finalice a principios de 2019. Una vez adoptada la Directiva, todos los Estados miembros de la Unión Europea deberán actualizar su normativa nacional, en un plazo determinado, para cumplir los requisitos de la Directiva.